

Fecha de emisión: 05/05/2016

Literal e) Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

El 31 de diciembre de 2015 Finalizo el Convenio suscrito con la Embajada de Suecia.

Programa Global de Apoyo 2009-2012 para la implementación del Plan Estratégico Institucional 2008-2016 de la Defensoría de la Mujer Indígena.

Observación:

- Fecha de finalización 31/12/2015.
- Dicho convenio se encuentra en trámite de cierre ante el Ministerio de Finanzas Publicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia.

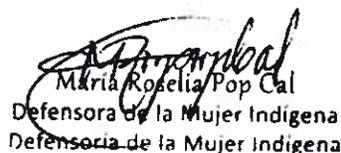
Se adjunta:

- Memorándum de Entendimiento entre las Entidad de las Naciones Unidad para la igualdad de General y el empoderamiento de las mujeres.
- Acuerdo de Colaboración entre la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- y la Asociación proyecto Miriam para la Promoción Intelectual de la Mujer.
- Carta de entendimiento entre el centro experimental para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa rural –CEDEPEM S.C.-

Dichos Memorándum, Acuerdo y Carta de entendimiento son de carácter técnico con entidades legalmente constituidas, por lo que no se incrementa el presupuesto vigente de DEMI.



DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



María Rosalía Pop Cal  
Defensora de la Mujer Indígena  
Defensoría de la Mujer Indígena

15 calle 6-59 zona 1. Ciudad de Guatemala - Teléfonos: (502) 22329916 - 22500140

despacho@demigob.gt - www.demi.gob.gt

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES  
Y  
LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA**

La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (en adelante "ONU Mujeres") y la Defensoría de la Mujer Indígena (en adelante "DEMI") son las partes integrantes de este Memorandum de Entendimiento ("MOU", por sus siglas en inglés) <sup>1</sup>. En adelante, ONU Mujeres y DEMI serán denominados conjuntamente como las "Partes".

**CONSIDERANDO** que ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas que se dedica a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y que también es responsable de la movilización de esfuerzos por parte de las Naciones Unidas para promover la igualdad de género, aumentar las oportunidades y combatir la discriminación alrededor del mundo;

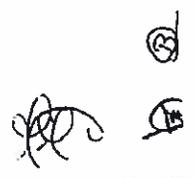
**CONSIDERANDO** que ONU Mujeres funciona, en muchos aspectos, como el brazo operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y trabaja con asociados en varios países para promover el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de las mujeres, la buena gobernanza y el estado de derecho;

**CONSIDERANDO** que ONU Mujeres está interesada en enriquecer sus actividades de desarrollo en el marco de su mandato, y apoyar los esfuerzos de la DEMI mediante medidas de acción afirmativa a favor de los derechos de las mujeres indígenas (adultas, jóvenes, adolescentes y niñas) en los ámbitos de: 1. Promoción de la igualdad de género, 2. No violencia contra las mujeres, 3. Paz y seguridad, 4. Liderazgo y participación ciudadana política y en toda la gama de los 5. Derechos Humanos de las mujeres indígenas;

**CONSIDERANDO** que DEMI es una institución gubernamental cuyo mandato es atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, mediante acciones que promuevan el respeto y cumplimiento a sus derechos;

**CONSIDERANDO** que atender las demandas de las mujeres indígenas y reducir las brechas de desigualdad existentes, es un reto de nación y de diversos sectores, con el fin de poder generar una sociedad guatemalteca en la que se pueda visualizar un acceso a los diferentes servicios que brinda el Estado, de manera más equitativa acorde a su condición de mujeres indígenas, respetando así su cosmovisión, sus principios y valores;

<sup>1</sup> Versión en español del documento original en inglés de este Memorando de Entendimiento (anexo 1).



**CONSIDERANDO** que la DEMI surge como un compromiso del Estado de Guatemala plasmado en los Acuerdos de Paz, específicamente en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, y que de conformidad a su marco legal tiene como atribución el promover y desarrollar acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas;

**CONSIDERANDO** que la Agenda Articulada de Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas es un conjunto de estrategias transversales que recogen acciones, demandas y propuestas de las organizaciones de mujeres, planteadas para contribuir en el mejoramiento de sus condiciones de vida y a la construcción de la paz, la democracia y el desarrollo integral del país;

**CONSIDERANDO** que las Partes comparten misiones similares y esperan cooperar en áreas de mutuo interés para mejorar la efectividad de sus esfuerzos de desarrollo.

**EN CONSECUENCIA**, las Partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

#### **Artículo I Propósito**

El propósito de este MOU es proporcionar un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, de manera no exclusiva, en áreas de interés común.

Objetivo general:

Consolidar una alianza estratégica entre ONU Mujeres y DEMI para promover la paz, seguridad, igualdad de género, y la prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres indígenas, así como el empoderamiento económico y el liderazgo y participación ciudadana y política, además de aspectos relacionados al fortalecimiento institucional de la DEMI para el cumplimiento de su mandato.

Objetivos específicos:

- i. Brindar asistencia técnica y acompañamiento en el seguimiento a la Agenda Articulada de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas y su articulación con las políticas públicas, planes, proyectos, programas e iniciativas nacionales y territoriales a favor de las mujeres indígenas.
- ii. Impulsar la participación de la DEMI en procesos de trabajo conjunto y multisectorial a nivel nacional y territorial encaminados a la prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas, vinculado a otras áreas relacionadas como la participación ciudadana y liderazgo y empoderamiento económico.
- iii. Promover la participación y representación de las mujeres indígenas en movimientos y eventos internacionales que permitan el intercambio de conocimientos y de experiencias en el avance de la situación y los derechos de las mujeres indígenas.

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

- iv. Apoyar la mejora de sistemas de información y la promoción de estudios e investigaciones orientadas a la acción y a generar conocimientos que favorezcan a las mujeres indígenas

## Artículo II Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- i) Avanzar iniciativas orientadas a la formulación e implementación de políticas públicas y planes nacionales y locales, alineados a la Agenda Articulada de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas, y en los procesos de planificación interna de la DEMI.
- ii) Seguimiento a casos de violaciones de derechos humanos de las mujeres indígenas, particularmente discriminación y violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones y en situaciones de conflicto y postconflicto, inclusive mediante la participación en esfuerzos multisectoriales con instancias del sector justicia y otras entidades del Organismo Ejecutivo y en estudios pertinentes.
- iii) Impulsar procesos de formación ciudadana y política de mujeres indígenas, para su participación e incidencia en espacios de toma de decisiones a nivel nacional, departamental y territorial, e inclusive su participación a nivel internacional.
- iv) Fortalecer el sistema de información, mediante la dotación de equipo de cómputo, para el adecuado y oportuno acopio de datos estadísticos relacionados a las niñas, adolescentes y mujeres atendidas por la DEMI en los procesos de apoyo a las víctimas/sobrevivientes de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos humanos, incluyendo el acompañamiento técnico en el diseño y/o revisión de indicadores de la base de datos para el seguimiento a los casos.

## Artículo III Consulta e intercambio de información

3.1 Las Partes deberán, de manera regular, mantenerse informadas y consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común que en su opinión pudieran conducir a una colaboración mutua.

3.2 La consulta y el intercambio de información y documentos en virtud de este artículo se hará sin perjuicio de los acuerdos, lo cual puede resultar necesario para salvaguardar la confidencialidad y el carácter restringido de cierta información y ciertos documentos. Tales acuerdos sobrevivirán a la terminación de este MOU y a la de cualquier acuerdo firmado por las Partes dentro del marco de esta colaboración.


3.3 Las Partes convocarán, con la regularidad que consideren apropiada, reuniones para revisar el progreso de las actividades que se estén llevando a cabo en virtud del presente MOU y para planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán invitarse mutuamente a enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien en las que, según la opinión de cada Parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

#### **Artículo IV Implementación del MOU**

4.1 Con el fin de implementar las actividades específicas previstas en el presente MOU, las Partes establecerán acuerdos/convenios de costos compartidos según el reglamento, la reglamentación y los procedimientos de ONU Mujeres que fuesen aplicables. Dichos acuerdos/convenios deberán especificar los costos o gastos relacionados con la actividad y el modo en que serán asumidos por las Partes. Los acuerdos/convenios de costos compartidos también deberán incluir una disposición que incorpore por referencia al MOU, aplicable a los acuerdos/convenios de costos compartidos y a los proyectos/programas financiados en virtud del mismo.

4.2 Se entiende que todas las actividades se llevarán a cabo basándose en documentos de proyectos acordados entre ONU Mujeres y los gobiernos interesados, y de acuerdo al reglamento, la reglamentación y las directivas de ONU Mujeres que sean aplicables.

4.3 Los costos de las actividades de relaciones públicas vinculadas con la asociación que no sean tratados mediante un acuerdo específico de costos compartidos en el presente documento serán responsabilidad la DEMI.

4.4 Ninguna de las Partes será agente, representante o asociado conjunto de la otra Parte. Ninguna de las Partes deberá celebrar un contrato o compromiso a nombre de la otra Parte, y será el único responsable de realizar todos los pagos a su nombre y por cuenta propia, como está previsto en virtud de este MOU y de los acuerdos de costos compartidos que se establecen en el presente documento.

4.5 Cada Parte será responsable de sus actos y omisiones con relación a este MOU y su implementación.

#### **Artículo V Visibilidad**

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada con el objeto de dicha cooperación; y usar el nombre y emblema de cada una de las organizaciones en la documentación relacionada con la cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento por escrito de cada una de las Partes.

**Artículo VI**  
**Duración, terminación y modificación**

6.1 La cooperación propuesta en virtud de este MOU no es exclusiva y deberá tener un plazo inicial de dos años e iniciará el día 24 de julio de 2015 y concluirá el día 23 de julio de 2017, a no ser que alguna de las dos Partes le ponga término con anterioridad al plazo previsto, mediante una notificación por escrito a la otra Parte, con dos meses de antelación. Las Partes pueden acordar por escrito extender este MOU por períodos subsecuentes de 2 años.

6.2 En caso de terminación del MOU, también podría darse por terminado cualquier acuerdo de costos compartidos o cooperación para proyectos, así como cualquier documento del proyecto pactado de conformidad con este MOU, según la disposición de rescisión incluida en tales acuerdos. En este caso, las Partes deberán tomar las medidas necesarias para asegurar que las actividades realizadas en virtud del MOU, los acuerdos de costos compartidos y los documentos del proyecto se concluyan de manera pronta y ordenada.

6.3 Este MOU sólo puede ser modificado por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

**Artículo VII**  
**Notificaciones y Direcciones**

Cualquier notificación o solicitud requerida o autorizada a ser entregada o efectuada en virtud de este MOU se hará por escrito. Se considerará que tal notificación o solicitud ha sido debidamente entregada o efectuada cuando se haya presentado personalmente, por correo certificado, servicio de mensajería nocturno, télex o cablegrama a la Parte a la que debe entregarse, en la dirección especificada a continuación o cualquier otra dirección que deberá ser notificada de aquí en adelante.

En representación de ONU Mujeres: Maria Machicado Terán  
13 calle 8-44 zona 10,  
Edificio Edyma Plaza, Segundo Nivel  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
TEL: (502) 23276373

En representación de DEMI: Berta Marina Mucía Jocholá  
15 calle 6-59 Zona 1  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
TEL: (502) 2232-2429

**Artículo VIII**  
**Varios**

Este MOU y todo acuerdo de cofinanciación relacionado, así como cualquier documento del proyecto, constituyen el total entendimiento de las Partes con respecto al contenido de

24

24

este MOU y reemplazan todos los acuerdos anteriores relacionados con el mismo asunto. Si alguna de las Partes deja de exigir el cumplimiento de cualquier disposición de este MOU, ello no constituirá un desistimiento de esa o cualquier otra disposición de este MOU. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este MOU no afectará a la validez o aplicabilidad de ninguna otra disposición del mismo.

**Artículo IX  
Privilegios e inmunidades**

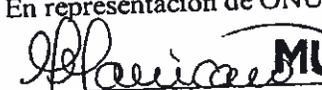
Ninguna disposición de este MOU ni ninguna relacionada con él se considerará como un desistimiento, expreso o tácito, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

**Artículo X  
Entrada en vigor**

Este MOU podrá ser firmado en dos originales y deberá entrar en vigor en la fecha ("fecha efectiva") en que sea debidamente firmado por ambas partes.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman a continuación.

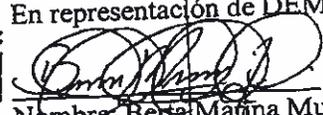
En representación de ONU Mujeres:

  
**ONU MUJERES**  
Nombre: María Machicado Terán

Cargo: Representante de País

30/7/15  
Fecha

En representación de DEMI:

  
Nombre: Berta Matina Mucía Jocholá



Cargo: Defensora de la Mujer Indígena

03/08/15  
Fecha





2



Defensoría  
de la Mujer Indígena  
de Guatemala



### ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI- Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO MIRIAM PARA LA PROMOCION INTELECTUAL DE LA MUJER:

En la ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince, se reunieron por una parte la Defensora de la Mujer Indígena **BERTA MARINA MUCÍA JOCHOLÁ**, de treinta y nueve años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos setenta y cuatro espacio setenta y ocho mil cuatrocientos doce espacio cero cuatrocientos siete (CUI 2374 78412 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Defensora de la Mujer Indígena de la **Defensoría de la Mujer Indígena** que en adelante se denominará -DEMI-, lo cual acredito con fotocopia del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince y Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cincuenta y uno guión dos mil quince (051-2015), de fecha uno de junio de dos mil quince; asentada en folio número cero ochocientos noventa y nueve del Libro de Actas de la Defensoría de la Mujer Indígena de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de la Defensoría de la Mujer Indígena, ubicada en la quince calle seis guión cincuenta y nueve, zona uno ciudad de esta Ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ DÍAZ** de cincuenta y cinco años de edad, casada, de nacionalidad guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Chinautla, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos quince espacio noventa mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (CUI 2515 90984 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de Representante Legal de la **Asociación Proyecto MIRIAM para la Promoción Intelectual de la Mujer**, extremo que acredito por medio de nombramiento de fecha treinta de junio de dos mil catorce, faccionado por la Abogada y Notaria Ingrid Elida Ajsvinac Chopox, e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, según documento número cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve (44139) presentado el tres de noviembre de dos mil catorce, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de la Asociación Proyecto MIRIAM para la Promoción Intelectual de la Mujer, ubicada en la séptima calle tres guion cincuenta y siete, apartamento dos, zona uno de esta Ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos ser de las generales antes consignadas y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN.



Defensoría  
de la Mujer Indígena  
de Guatemala



La Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- y la asociación Proyecto MIRIAM para la Promoción Intelectual de la Mujer, en adelante denominadas "Las Partes".

## ARTÍCULO I Antecedentes

La Defensoría de la Mujer Indígena, según lo establece el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 525-99 y sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos números 483-2001 y 442-2007 de la Presidencia de la República, tiene como finalidad atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación que afecta a las mujeres indígenas, y para el efecto, su objetivo primordial es promover acciones para la promoción, defensa y pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas.

MIRIAM para la Promoción Intelectual de la Mujer tiene una trayectoria de 23 años de trabajar a favor de la mujer nicaragüense y guatemalteca. MIRIAM Guatemala se fundó en el año 1996 para facilitar el acceso a la universidad a las mujeres guatemaltecas, en especial a mujeres indígenas y en todos estos años ha logrado perfilarse como organización especializada en el ámbito de promoción de la mujer indígena, en temas relativos a educación, formación técnica, derechos de la mujer, equidad de género y contra violencia intrafamiliar. El enfoque central de su trabajo es el Programa de Educación y Empoderamiento de Mujeres a nivel Primaria, Secundaria y Universitaria. En el marco de este programa se brinda apoyo monetario, asesoría académica a mujeres y adolescentes con educación formal, capacitación laboral, empoderamiento y sanación de traumas como estrategia contra racismo y violencia contra las adolescentes.

Para este presente convenio es válido para las dos oficinas que cuenta la Asociación MIRIAM en el país, (ciudad de Guatemala y Quetzaltenango), por la cual se ha apoyado a las adolescentes ubicadas en estos departamentos y municipios se ha establecido una estrecha coordinación entre sedes regionales de la Defensoría de la Mujer indígena -DEMI- y la Asociación Proyecto MIRIAM.

## ARTÍCULO II Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer un marco de colaboración en temas identificados de interés para ambas partes, en específico en materia académica para el proceso formativo y de acompañamiento de adolescentes sobrevivientes de violencia.

Acuerdo entre la Defensoría de la Mujer Indígena-DEMI- y Asociación Proyecto MIRIAM para la promoción intelectual de la mujer, octubre 2015.



Defensoría  
de la Mujer Indígena  
de Guatemala



### ARTÍCULO III

#### Obligaciones de las contrapartes firmantes

1. Aportará la inscripción, matrícula y costos para cursar primaria, secundaria y cursos de capacitación técnica-laboral. (Inscripción, mensualidad, transporte, materiales) útiles escolares a las adolescentes sobrevivientes de violencia quien de forma voluntaria han decido iniciar o continuar sus estudios escolares y/o capacitación técnica.
2. Convocará a las estudiantes a las tutorías integrales desarrolladas una vez al mes durante el periodo escolar y diseñará la temática de las tutorías con base en las necesidades identificadas por las cuales la Defensoría de la Mujer Indígena-DEMI- colaborará de forma puntual.
3. Organizará dos talleres anuales para madres y padres de familia para fortalecer su apoyo hacia los estudios, capacitaciones y la atención psicológica de sus hijas.
4. Proyecto MIRIAM realizará un proceso de formación para el empoderamiento de las adolescentes sobrevivientes y la definición de su proyecto de vida, una vez al mes, impartidas de parte de MIRIAM.
5. Proyecto MIRIAM Guatemala realizará dos talleres anuales de sanación de traumas, en el área de Quetzaltenango se aplicara cuatro talleres, con una metodología que se basa en la cosmovisión maya y brindará sesiones individuales de crecimiento personal y colectivo.
6. La participación de las becadas, en las actividades programadas por la Asociación Proyecto MIRIAM no siempre será vinculante y dependerá de su situación individual.
7. Desarrollará en conjunto con la Defensoría de la Mujer Indígena-DEMI- la evaluación de resultados educativos de las estudiantes en diferentes periodos escolares.

#### Compromisos asumidos por: Defensoría de la Mujer Indígena-DEMI-

- Referir a la Asociación Proyecto MIRIAM, mujeres víctimas de violencia usuarias de DEMI, para entrar a un proceso de selección y estas pueden optar por una beca de estudio.
- Monitorear constantemente a las mujeres referidas, para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Asociación de proyecto MIRIAM.
- Coordinar en conjunto con Asociación Proyecto MIRIAM la evaluación de resultados educativos de las estudiantes en diferentes periodos escolares.

#### ARTÍCULO IV

##### Consultas e Intercambio de Información y Documentación

“LAS PARTES” intercambiaremos información y documentación que permita gestionar las actividades resultantes del presente Acuerdo. El intercambio será complementado con la celebración de consultas sobre cuestiones de interés común, que puedan incidir favorablemente en la consecución de las referidas actividades.

“LAS PARTES” podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo de colaboración en materia de participación técnica, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró, haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.

Ambas partes podremos publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo contar en su caso su origen y finalidad.

#### ARTÍCULO V

##### Reuniones y Conferencias

“LAS PARTES” podremos convocar a reuniones presenciales o por cualquier medio, incluyendo videoconferencias o teleconferencias, para analizar el grado de avance de las actividades, temas de relevancia y propuestas de proyectos, con la periodicidad mensual o la que se estime pertinente, formulando recomendaciones para futuras actividades.

#### ARTÍCULO VI

##### Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo y en vía conciliatoria.

#### ARTÍCULO VII

##### Disposiciones Finales



El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años, contados a partir fecha de la suscripción y en consecuencia vencerá en el año 2017 pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” antes de la fecha señalada mediante notificación escrita, dirigida a la otra, con tres meses de antelación, como mínimo a la fecha en que se desea dejarlo sin efecto.



La vigencia del presente Acuerdo podrá ser prorrogada por períodos de dos (02) años, o bien, modificarlo, por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”. La prórroga o en su caso, las modificaciones deberán formalizarse por escrito a través de cartas de entendimiento, especificando la fecha de su entrada en vigor.



Defensoría  
de la Mujer Indígena  
de Guatemala



Firmado en la ciudad de Guatemala, el siete de octubre del dos mil quince (2015), en dos (02) ejemplares originales, siendo de textos igualmente auténticos y conferido en hojas de papel bond.

Licda. Berta Marina Mucía Jocholá  
Defensora  
Defensoría de la Mujer Indígena

Licda. Ana Beatriz Hernández Díaz  
Representante Legal  
Asociación Proyecto MIRIAM



3

## CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL CENTRO EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA  
Y MEDIANA EMPRESA RURAL -CEDEPEM S.C.-**

Y

**LA DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA**

**NOSOTROS: BERTA MARINA MUCÍA JOCHOLÁ**, de treinta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos setenta y cuatro, setenta y ocho mil cuatrocientos doce, cero cuatrocientos siete (CUI 2374 78412 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en representación de la Defensoría de la Mujer Indígena, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince y Acta de toma de posesión número cero cincuenta y uno guión dos mil quince, de fecha uno de junio del año dos mil quince del libro de Actas de la Defensoría de la Mujer Indígena, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señaló como lugar para recibir notificaciones, la quince calle seis guión cincuenta y nueve, zona uno de esta Ciudad Guatemala; y, **ADOLFO RENÉ ANTONIO LÓPEZ SOSA** de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuarenta y dos, veinticuatro mil setecientos setenta y seis, cero novecientos uno (CUI 2542 24776 0901), extendido por el Registro Nacional de las

*[Handwritten signature]*

Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del **CENTRO EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RURAL -CEDEPEM S.C.-** (en adelante CEDEPEM S.C.), extremo que acredito por medio de nombramiento de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, faccionado por el Notario Edwin Leonel Cajas Marin e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cincuenta y ocho (58), folio cincuenta y ocho (58), del libro veintidós (22) de nombramientos. Señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sede de la Sociedad Civil Centro Experimental para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Rural -CEDEPEM S.C.-, ubicada en la veinte avenida uno guión sesenta zona uno de Quetzaltenango.

#### **Considerando**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala regula que es deber del Estado la protección de grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya, así como reconocer, respetar y promover sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

#### **Considerando**

Que la Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como "Convención de Belem Do Pará," aprobada a través del Decreto Ley número 69-94 del Congreso de la República, vigente desde el año 1995, el cual constituye un Instrumento jurídicamente vinculante para la eliminación de la violencia en contra de la mujer. Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW-, adoptada por las Naciones Unidas y ratificada por el Estado de Guatemala el 13 de agosto del año 1982 mediante Decreto Ley No. 49-82; que en su preámbulo se considera que la participación de la mujer en todas las esferas de la vida, en igualdad de condiciones con los hombres, es indispensable para lograr el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar en un estado de justicia, paz, y libertad.

**Considerando**

Que el mandato legal de la Defensoría de la Mujer Indígena, es ser una institución pública dependiente de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para la cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos.

**Considerando**

Qué el Centro Experimental para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Rural - CEDEPEM S.C.-, por la naturaleza no lucrativa de la sociedad que se constituye, el excedente neto causado y producido como resultado de los servicios prestados se reinvertirá para ampliar la cobertura y servicios de la sociedad, así como para incrementar los fondos sociales destinados al cumplimiento de los objetivos previstos para la misma, no habiendo en consecuencia reparto de excedentes entre los socios.

**Considerando**

La coincidencia de objetivos comunes entre las instituciones firmantes, de seguir coadyuvando a la defensa de los derechos de las mujeres indígenas, se firma la presente carta de entendimiento entre la Defensoría de la Mujer Indígena y el Centro Experimental para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa Rural -CEDEPEM S.C.-, en el marco de la ejecución del proyecto "*Centro de Atención Integral de víctimas de violencia de género con pertinencia cultural en Sololá*" (IXOQ CHAJIB'AL JA), con el Código de expediente: 2014/PRYC/007294, cofinanciado por Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, por lo que:

**ACORDAMOS**

Suscribir la presente Carta de Entendimiento conforme a los puntos siguientes:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

La Defensoría de la Mujer Indígena, fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo número 525-99 en cumplimiento a los Acuerdos de Paz, específicamente del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Durante los últimos quince años, la Defensoría de la Mujer Indígena, en cumplimiento a su mandato, brinda atención jurídica, social, psicológica a mujeres indígenas a través de sus diversas oficinas regionales que tiene a nivel nacional. Asimismo, brinda por medio de la Unidad de Formación, el empoderamiento dirigido a mujeres, lo relativo a derechos específicos de mujeres indígenas, ciudadanía y todo lo relacionado a fortalecer las capacidades innatas de las mujeres. Su sede central está ubicada en la 15 calle 6-59, Zona 1, ciudad de Guatemala.

Asimismo -CEDEPEM S.C.-, fue creado mediante el acta constitutiva, setecientos noventa y cuatro (794), el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, para: a) Proporcionar asistencia, servicios y asesoría a grupos organizados en aspectos relacionados a la elaboración, gestión, administración de proyectos de desarrollo integral (proyectos productivos, de infraestructura, ambientales y educativos; b) Gestionar financiamiento para otorgamiento de créditos a grupos organizados de comunidades rurales, así como para empresarios y microempresarios; c) Organizar y realizar todo tipo de actividades de capacitación (seminarios, talleres, conferencias), que tienda a elevar el nivel direccional de líderes comunitarios, empresarios y microempresarios, tanto del área urbana como de la rural; d) Proporcionar el servicio de asesoría en aspectos administrativos, fiscales y legales a quienes lo soliciten; y e) Realizar todo tipo de actividades y brindar todos aquellos servicios tendientes a lograr el desarrollo de comunidades, empresas comunitarias, empresarios y microempresarios individuales.



**SEGUNDO. OBJETO:**

Establecer lineamientos de apoyo y colaboración entre ambas instituciones, con la finalidad de coordinar y articular acciones para la atención integral a las mujeres indígenas, que cohabitan en el Departamento de Sololá, víctima de la violencia de género, en el marco de un modelo de atención integral y holístico enfocado en fortalecer las capacidades de la víctima para disminuir el período de resiliencia y facilitar su reinserción comunitaria plena, evitando en todo momento la re-victimización.

Definición: La resiliencia (psicológica) se entenderá dentro de la presente Carta de Entendimiento, como la capacidad de las mujeres víctimas de violencia para sobreponerse a períodos de dolor o trauma emocional y situaciones adversas.

**Atención jurídica por parte de CEDEPEM S.C.:** Comprende brindar asesoría puntual en los ramos: Penal sin constituirse en querellante adhesiva, dando a conocer la ruta del caso para guiar las acciones que la usuaria debe realizar. Asesoría puntual y diligencia del caso que amerite ante los juzgados de los casos de ramos Civil/Familia, Administrativo, Laboral y Notarial. En estos procesos se brindará acompañamiento, auxilio, dirección y procuración que se requieran hasta la culminación del proceso.

### **TERCERO. DE LOS COMPROMISOS EN FORMA CONJUNTA:**

La Defensoría de la Mujer indígena y CEDEPEM S.C., se comprometen a:

1. Mantener estrecha comunicación entre ambas instituciones, para el logro del objetivo de la presente Carta de Entendimiento.
2. Designar a la persona, encargada de establecer el enlace y comunicación entre ambas instituciones. Por parte de CEDEPEM S.C., la señorita Flora Fermina Jiménez Ramírez, Coordinadora del Proyecto *Centro de Atención Integral de Víctimas de Violencia de Género con pertinencia cultural en Sololá* (IXOQ CHAJIB'AL JA), con el Código de expediente: 2014/PRYC/007294, cofinanciado por Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-; y por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena, la señorita: Concepción Susana Coché Quejúj, Delegada Regional de Sololá.
3. Designar al personal profesional y técnico responsables de desarrollar las actividades de que acuerden;
4. Evitar la re-victimización hacia las víctimas en las acciones coordinadas que se realicen entre ambas instituciones.
5. Realizar cualquier otra actividad que sea para beneficio de ambas partes, siempre y cuando éstas no sean contrarias a las políticas, normas y principios de las instituciones.
6. Cumplir y respetar las indicaciones de la presente Carta de Entendimiento.

**CUARTO. DE LOS COMPROMISOS INDIVIDUALES:** Cada uno de los firmantes de la presente Carta de Entendimiento se comprometen de la manera siguiente:

La Defensoría de la Mujer indígena:

- a) Coordinar acciones conjuntas para impulsar programas de sensibilización, prevención y atención que involucre a las instituciones que trabajan el tema de violencia, en beneficio de las víctimas.
- b) Brindar atención jurídica, social y psicológica a mujeres indígenas que refiera CEDEPEM S.C.
- c) Brindar acompañamiento jurídico a casos priorizados, definidos conjuntamente, de mujeres víctimas de violencia de género para la gestión de atención en las instituciones públicas, según los seis municipios priorizados por CEDEPEM S.C.
- d) Apoyar en la difusión de materiales de sensibilización de CEDEPEM S.C.
- e) Informar periódicamente al personal de CEDEPEM S.C. sobre la actuación de Defensoría de la Mujer Indígena en el departamento de Sololá en el marco del proyecto relacionado en esta Carta de Entendimiento y suministrar información estadística sobre los casos y actividades que se trabajen de manera conjunta o coordinada en los seis municipios de cobertura de CEDEPEM S.C.
- f) Planificar de manera coordinada con CEDEPEM S.C., las actividades, capacitaciones, talleres, y otras acciones que realicen en el marco de la presente Carta de Entendimiento.
- g) Apoyar a CEDEPEM S.C, en la selección de mujeres víctimas de violencia que serán beneficiarias de acciones de fortalecimiento de la resiliencia y capacitación que CEDEPEM S.C. estará implementando, entre ellos: agropecuario, avícola, artesanía, bisutería, emprendimiento, administración de negocio.
- h) Coordinar acciones conjuntas para impulsar programas de sensibilización, prevención y atención que involucre a las instituciones que trabajan el tema de violencia, en beneficio de las víctimas.
- i) Contribuir con CEDEPEM, S.C. a la realización de actividades de capacitación de promotores/as, agentes comunitarios y su personal, y con otras actividades para el logro de la finalidad de ambas instituciones establecidas en la presente Carta de Entendimiento de coordinación de actividades.

**CEDEPEM S.C. :**

- a) Coordinar acciones conjuntas para impulsar programas de sensibilización, prevención y atención que involucre a las instituciones que trabajan el tema de violencia, en beneficio de las víctimas.
- b) Brindar atención jurídica, psicológica, y médica a mujeres indígenas que refiera la Defensoría de la Mujer Indígena.
- c) Acompañamiento a casos priorizados, definidos conjuntamente, de mujeres víctimas de violencia de género para la gestión de atención en las instituciones públicas.
- d) Apoyo complementario con personal profesional para la realización de actividades de formación y capacitación de los/las promotoras y comités de seguridad y personal de

Defensoría de Mujer Indígena, en temas de atención adecuada a mujeres indígenas víctimas de violencia de género.

- e) Difusión de materiales de sensibilización de Defensoría de la Mujer Indígena.
- f) Apoyo complementario con personal profesional a casos priorizados, según los seis municipios de cobertura de CEDEPEM S.C (Nahualá, Sololá, Santa Lucía Utatlán, Santa Catarina Ixtahuacán, Panajachel, San Pablo La Laguna) definidos conjuntamente, de mujeres víctimas de violencia de género para la atención médica, psicológica o legal.
- g) Capacitar y realizar actividades de formación de promotoras y agentes comunitarios contra la violencia de género.
- h) Informar periódicamente a Defensoría de la Mujer Indígena de los resultados de la realización de las actividades realizadas conjuntamente en el marco de esta carta de entendimiento.
- i) Financiar las actividades que se programen de manera conjunta en el marco del proyecto *Centro de Atención Integral de víctimas de violencia de género con pertinencia cultural en Sololá*" (IXOQ CHAJIB'AL JA),

**QUINTO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las instituciones signatarias se comprometen a resguardar la información que les sea provista con motivo del ejercicio de sus funciones con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan en relación al objeto de la presente Carta de Entendimiento. La información que se proporcione a CEDEPEM, S.C. por parte de la Defensoría de la Mujer Indígena, de ninguna manera podrá ser utilizada para fines distintos del presente documento, ni para ser fuente de información para el ofrecimiento de algún tipo de servicios de créditos a favor de CEDEPEM, S.C.

**SEXTO. PROHIBICIONES:** Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, negociar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídos por medio de la presente Carta de Entendimiento, por lo que su aplicación e interpretación no podrá ser extensiva a otras entidades públicas o privadas, al ser exclusivo entre las instituciones signatarias.

**SÉPTIMO. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento cobrará vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de cada institución, por lo que vencerá el 31 de marzo del año 2017.

**OCTAVO. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN:** La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada o modificada, por mutuo acuerdo de las partes revistiendo las mismas formalidades del presente documento.

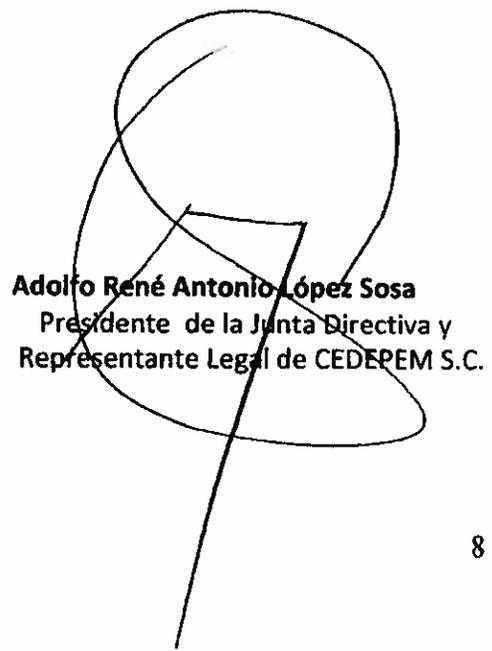
**NOVENO. TERMINACIÓN:** La presente Carta de Entendimiento se podrá dar por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Cuando alguna de las partes manifestare su intención de rescindirlo; c) Por incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes establecidos en la presente Carta de Entendimiento; y d) Por mutuo acuerdo de las partes.

**DÉCIMO. DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier duda, controversia caso no previsto en la aplicación e interpretación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo prevalecer el interés social de las mujeres indígenas, bajo los principios de reciprocidad y buena fe.

**DÉCIMO PRIMERO. CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN:** Nosotros los comparecientes, expresamente manifestamos nuestro consentimiento y aprobación a todas y cada una de las estipulaciones de la presente Carta de Entendimiento, la cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto y validez, aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual está comprendido en OCHO ( 8 ) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso, en dos originales, quedando un original para la Defensoría de la Mujer Indígena, y uno para CEDEPEMS.C. En la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.



**Licda. Berta Marina Muclá Jocholá**  
Defensora de la Mujer Indígena  
Defensoría de la Mujer Indígena



**Adolfo René Antonio López Sosa**  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante Legal de CEDEPEM S.C.